



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00216-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: VICTOR MANUEL BARBOSA ALVAREZ C.C. 13.498.012

Ante la imposibilidad de notificar al Dr. MIGUEL ANGEL PRADO TRISTANCHO, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Dra. JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS, como curador ad-litem de VICTOR MANUEL BARBOSA ALVAREZ C.C. 13.498.012, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

OFÍCIESE al email: johanna.garcia@ahoracontactcenter.com

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bfb78020ddff53699977f2a989b73a6cf0bb6affd9b096ffa02d34d4a92159**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-002-2021-00132-00

DEMANDANTE: BL GROUOP S.A.S. NIT: 807.007.469-1

DEMANDADA: KENNITHY JUWISLEY REY SANCHEZ C.C. 1.090.477.818

Como quiera que antecede modificación de la liquidación del crédito efectuada por secretaria y una vez revisado el portal del Banco Agrario se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

De los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso le corresponde a la parte demandante la suma de \$ 2.452.414 por concepto de capital e intereses de mora, más el valor de \$140.000 por concepto de costas procesales, para un total de \$2.592.414; los dineros restantes \$ 232.386 y los que en adelante se llegaren a constituir se entregarán a la demandada **KENNITHY JUWISLEY REY SANCHEZ C.C. 1.090.477.818**

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BL GROUOP S.A.S. NIT: 807.007.469-1** en contra de **KENNITHY JUWISLEY REY SANCHEZ C.C. 1.090.477.818**, por pago total de la obligación de conformidad con los artículos 1625 del C.C. y 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea la demandada Kennithy Juwisley Rey Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.090.477.818, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, C.A.T. y/o cualquier otro título bancario o financiero a su favor, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el auto No. 0975 de fecha 13 de mayo de 2021 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Respecto a la otra medida cautelar decretada este despacho no se pronunciará debido a que la misma no se materializó.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales al demandante BL GROUOP S.A.S. NIT: 807.007.469-1 por la suma \$ 2.452.414 por concepto de capital e intereses de mora, más el valor de \$140.000 por concepto de costas procesales, para un total de \$2.592.414; los dineros restantes \$ 232.386 y los que

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

en adelante se llegaren a constituir se entregarán a la demandada KENNITHY JUWISLEY REY SANCHEZ C.C. 1.090.477.818 relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000965826	8070064691	BL	GROUP SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 2.824.800,00

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.


SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a03c182aa39a7e1acbb96ef550954372653f139adb809c523720905c462adbf4**
Documento generado en 19/12/2022 12:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-002-2021-00178-00

DEMANDANTE: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C. 37.397.034
DEMANDADO: JHONATAN RODRIGUEZ PEREZ C.C. 1.090.368.758

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante **MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C. 37.397.034**, se hace necesario requerirlo, para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c90ae10d7ebaf4cfaf99ea61e8c11a35843b293a9d669241b2db118e55b52cf**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-002-2021-00207-00

DEMANDANTE: ANTONIO MARIA ESCALANTE CC. 88.203.052
DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE GARCIA VEGA CC. 9.159.229

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal la cual fue efectiva, practicada en el canal digital del demandado, sin embargo el apoderado actor, no menciona la forma en la obtuvo, ni aporta las pruebas de ello como lo ordena la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcc7fc6f3922a002d89a9ceca19a955e6e7c7ee99291ff85114b35af2f73d79**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:29 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00237-00**

**Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
Demandada: EYLYN KAILENE ESTUPIÑAN ROJAS C.C.37.276.906**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento del interesado el oficio N° 2022106400930391 recepcionado el 07 de diciembre de 2022, donde el Subsecretario de Despacho (E)- Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito remite el recibo de pago correspondiente para la expedición del Certificado Catastral con matrícula inmobiliaria No 260-2024, el cual solo podrá ser cancelado en el Banco Bogotá.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d3ed08a604a0f46daa71b57def5cec9ba56484eca0e0ae2535ff035741ec9**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00297-00

DEMANDANTE: EDILA MARIA SANCHEZ ARIASC.C 28.379.384
DEMANDADO: LEONARDO JEISON DELGADO HIGUERA CC. 1.090.403.305

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022 se avoco conocimiento del proceso, decisión en la que por error humano se ordenó requerir a Integrando Salud IPS como pagador. Se procede de conformidad 286 ibidem, a corregir la aludida providencia, quedando el numeral 3º del auto de avoco conocimiento del proceso así:

“TERCERO: REQUERIR al pagador de IPS Mecas Atención Domiciliaria, para que de ahora en adelante los depósitos que estaba dejando a disposición del Juzgado Segundo Homólogo empiecen a ser consignados a la cuenta judicial de este despacho, en razón a que conoce en la actualidad de esta causa:

•Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario”.

Las demás disposiciones quedan incólumes. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M. 

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349652a881b12a5d1ab0056beded5c2494dbe065f8d627421d3a855eb67d858a**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00379-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN NIT. 900206146-7
Demandados: VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.385.885
DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.368.967

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2022 se ordenó oficiar la designación de la Dra. NELLY SEPULVEDA MORA al correo electrónico: jequintero57@gmail.com y en vista que no ha habido resultados de la notificación enviada; se procede a consultar el correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA arrojando el siguiente: NESEMO33@HOTMAIL.COM, al cual debe notificársele tal designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Désígnese a la Dra. NELLY SEPULVEDA MORA, como curadora ad-litem de **VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.385.885**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

OFÍCIESE al email: NESEMO33@HOTMAIL.COM

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f5ede364e4a2e10c4e9b0a5e80c8cdeb4062509e659b3afd44120e6e5f0d3a**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2021-00414-00

Demandante: COPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT. 804.009.752-8
Demandado: LUIS ALFONSO PINEDA SANCHEZC.C 13.452.409

En vista al memorial que antecede, se ordena REQUERIR a la Dra. ALBA ESNEDA RODRIGUEZ BARON, a efectos de notificarse del mandamiento de pago como curadora ad-litem del demandado **LUIS ALFONSO PINEDA SANCHEZC.C 13.452.409**.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1.30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f76dc0dcab0a7767d11cd01b7d2e97febde08ee3a175281325544f226eb5c2**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-002-2022-00003-00**

**DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CALLEJAS DEL ESTE NIT: 9008078280
DEMANDADA: PAOLA SHIRLEY GIL PEÑARANDA C.C. 1090480474**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal la cual fue efectiva, practicada en el canal digital de la demandada, sin embargo la apoderada del actor, no menciona la forma en la obtuvo, ni aporta las pruebas de ello, ni aporta las pruebas de ello como lo ordena la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b978daddbf98139ac7b859327128b1902725810d7ff2575c26592bcb5d5a00**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:31 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00046-00**

Demandante: JOEL ANDRES GELVEZ RONDON C.C 1.010.013.847

Demandado: ANA FRANCISCA VILLAMIZAR CONTRERAS C.C 27.794.263

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio N.º GS-2022-060015-DITAH suscrito por la POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – AREA NOMINA DE PERSONAL ACTIVO recepcionado el 07 de diciembre de 2022, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Código de verificación: **d2792b7478d6cda42be6a1eb9e2b72e504e68d02a9825872cfee7dd8b7f53670**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00053-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN" NIT804.009.752-8
Demandada: ROSA MARIBEL BUENDIA MORA C.C. 60.379.884

En vista del memorial que antecede, se le informa al apoderado de la parte demandante que dicha medida ya fue decretada mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Por otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado el oficio recepcionado el día 02 de diciembre de 2022, proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA, donde se dispuso a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad de la demandada **ROSA MARIBEL BUENDIA MORA C.C. 60.379.884**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 54001-3153-007-2021-00109-00, a favor del presente proceso quedando en tercer turno.

De igual manera nos informan que mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2022 proferido dentro del asunto de la referencia se resolvió remitir el presente diligenciamiento al trámite de reorganización y dispuso DEJAR A DISPOSICIÓN del juez del concurso -JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS proceso de REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE S.S. bajo radicado 54-405-31-03-001-2022-00207-00-las medidas cautelares decretadas contra ROSA MARIBEL BUENDIA MORA C.C 60.379.884.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9346284532d5b354fda09baf476b6a23b0f6c3d10c3c53a91377050dd853dd**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00083-00

Demandante: JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ C.C 1.090.466.443
Demandado: ORLANDO MORALES VILLAREAL C.C 91.440.036

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTINEZ C.C 1.090.466.443** en contra de **ORLANDO MORALES VILLAREAL C.C 91.440.036**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de la motocicleta de propiedad de ORLANDO MORALES VILLAREAL C.C 91.440.036 de características: marca Suzuki, Línea GN 125, modelo 2015, color: Negro, PLACAS: NHM-07D. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 306-2022 de fecha 01 de abril de 2022 enviado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS PATIOS.

LEVANTAR la medida de secuestro de la motocicleta de propiedad de ORLANDO MORALES VILLAREAL C.C 91.440.036 de características: marca Suzuki, Línea GN 125, modelo 2015, color: Negro, PLACAS: NHM-07D. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 466-2022 de fecha 13 de mayo de 2022 enviado al INSPECTOR DE TRANSITO DE LOS PATIOS.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850f238776b1ad54271f60fb960bf2a734bd1bd2fe0cdf017cb9959850e3a6b7**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00141-00**

Demandante: ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA C.C 1.090.362.937

**Demandados: EDUARDO JOSE MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.235.986
GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604
FABIO ENRIQUE PEREZ CÁCERESC.C 79.948.768**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.**

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09473aafd3154d650476622e32d033010c52e762bf88ed62ce1f5c51628d4963**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00190-00

Demandante: MARIA CONSTANZA GONZALEZ DUQUE C.C. 60.363.529
Demandados: EDWIN FERNANDO GAMBOA ESTEBAN C.C. 1.090.413.857

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por la entidad financiera, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

DAPJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8884ea3b4af99c49f2f9183fd0d0807998eb2ff4554ab27e216043b070e09105**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00196-00**

**Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
“FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT 804.009.752-8
Demandado: DALFRIN ESTEBAN ROCA ROA C.C 72.052.018**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal la cual fue efectiva, sin embargo, en el contenido hace mención de haber realizado la misma de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 posterior a la pérdida de su vigencia.

Así mismo, no allega en la solicitud de crédito evidencia sobre la cual se obtuvo el canal digital del demandado.

Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros del art. 291 del C.G.P o de la Ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

KCG

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d65b125898349b699a9e6c94b215d71800494a469bc4f6f4f7e91141578d39**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00220-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADOS: KONKRET-POS S.A.S. NIT 901.281.436-0
GERSON JAIR POSADA GALVAN C.C 1.090.363.568

En vista al memorial que antecede, se evidencia que por error involuntario se citó como nombre del demandado **KONKRET-POP S.A.S.**, cuando el nombre correcto es **KONKRET-POS S.A.S.**, se procede de conformidad con el art. 286 del C.G.P. a corregir las aludidas providencias. En consecuencia, para todos los efectos del presente proceso el nombre correcto del demandado es **KONKRET-POS S.A.S. NIT 901.281.436-0.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c917e6ee66fc22b2c2927149647b27851e0a3d39ce7da5b22d4d5f4110ad2**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00244-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT 890503900-2
Demandados: FREDDY ALEXANDER CORREDOR MENDOZA C.C. 88.238.942

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. Ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por lo tanto, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Verificado el expediente se ordena agregar y poner en conocimiento oficios suscritos por entidades financieras respecto a la cautela decretada

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Adicionar y poner en conocimiento oficios de entidades financieras respecto a la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

GAVJ

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 11
de enero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d5e50169a6ef7290d9116ef269dafbaf0468731c00661ed169b4c219d45d0a**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00362-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOGUASIMALESNIT
807.000.949-1

Demandados: DAYANA ANDREA BALLESTEROS ESPINEL C.C. 60.446.017

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

GAVJ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5139990d3730fc242ecc2e1be01a42dfd2b11bed2acc137da3507e990d30f7ee

Documento generado en 19/12/2022 12:13:19 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00905-00**

Demandante: JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA C.C. 60.310.503

Demandado: JUSTO ROZO ROZO C.C. 13.389.779

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado el oficio N° 2022106400930391 recepcionado el 07 de diciembre de 2022, donde el Subsecretario de Despacho (E)- Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito remite el recibo de pago correspondiente para la expedición del Certificado Catastral con matrícula inmobiliaria No 260-251650, el cual solo podrá ser cancelado en el Banco Bogotá.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f89c7f5165869b3972018c4b23efe446b48e292a4cfb57ddf742672501fa6c**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00763-00**

**Demandante: YULIETH DEL CARMEN SANCHEZ VELASQUEZ C.C. 60.372.955
Demandada: OLGA OLIVIA CHONA DELGADO C.C. 60.286.462**

Vista al folio que antecede, se vislumbra que por error involuntario se ordenó requerir dentro del proveído de fecha 01 de diciembre de 2022 al INSPECTOR DE POLICIA DE CÚCUTA, cuando lo correcto era a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCADIA DE CUCUTA, se procede de conformidad con el art. 286 del C.G.P. a corregir la aludida providencia.

En consecuencia, para todos los efectos del presente proceso se ordena requerir a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCADIA DE CUCUTA con el fin de que haga nuevamente la repartición del Despacho comisorio ordenado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.



Firmado Por:

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.**

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77176aa4cc0aa2cf39f80af6711b377d87ffcc781cae82dc311aef072c8482d**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00764-00

DEMANDANTE: FIDEICOMISO SERVICES como cesionario de FINANCIERA JURISCOOP SAS
DEMANDADA: ELIZABETH AFANADOR VERGEL CC. 60.369.775

En atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado del demandante **FIDEICOMISO SERVICES como cesionario de FINANCIERA JURISCOOP SAS**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia y según la respuesta otorgada por el Juzgado Segundo Homologo, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ae06d33bce627cc5fd34fd4b13376a3a12a368bbc788d7e499184ecbb0fbb

Documento generado en 19/12/2022 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00801-00

DEMANDANTE: CAROLINA SILVA ALBA C.C. 1.090.474.307

DEMANDADA: DIANA MONROY OROZCO C.C. 24.050.027

En vista al memorial que antecede, entiéndase por revocado el poder al Dr. FERNANDO FRANCO TRUJILLO y se le informa a la demandada **DIANA MONROY OROZCO C.C. 24.050.027** que se encuentra actuando en cusa propia.

Por otra parte y en vista de la solicitud sobre la aplicación de la figura del Desistimiento Tácito de que trata el literal b del numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso. En efecto, prevé la norma en cita: “El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

“...2) Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en cosas o perjuicios a cargo de las partes.

b) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;(…). ”

Revisada entonces la actuación que nos ocupa, se observa que en el sub judice no se cumplen a cabalidad los presupuestos en listados por la preceptiva transcrita en tanto que no se supera el lapso de tiempo exigido en la norma, pues la última **actuación** data del 03 de mayo de 2022, fecha en la que el Doctor HENRY PERALTA JAIME, renuncia al poder conferido por la demandante CAROLINA SILVA ALBA C.C. 1.090.474.307, en consecuencia como quiera que no se encuentra vencido el término allí señalado, pues no han transcurrido más de dos (02) años en total inactividad, teniendo en cuenta que se había proferido por el despacho orden de seguir adelante, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

De igual manera agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la RESOLUCIÓN No.DESAJCUGCC22-5006 suscrita Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Cúcuta, donde informa la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 54001129000020190241200 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de la aquí demandada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023 de 2023, a las
7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50727f4aa63e777e9d92abae6b5165424b926b3211906ba33e0757dcf3234903**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00318-00

Demandante: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL CC. 1.090.467.283
Demandado: HENRY BAEZ DUARTE CC. 13.467.713

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Una vez revisado el plenario, remítase a secretaria para el trámite correspondiente respecto a la liquidación de crédito allegada el 06 de diciembre de 2022.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: REMITIR a secretaria para la realización del trámite correspondiente respecto a la liquidación del crédito allegada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 11 de enero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f888194b49dc2263189fa6c48aac0362b721deae1d559c2cc8c36b0ea24ce7**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00959-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO FLOREZ MENDEZ C.C 88.242.031
DEMANDADO: JAVIER JAIMES BARRIENTOS C.C 1.092.155.356

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante **CARLOS ALBERTO FLOREZ MENDEZ C.C 88.242.031**, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, para que realice la conversión de depósitos existentes a favor del presente proceso a favor de este despacho.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e10b4b26c714aba7b86a3000e6b4505e02152da9c50ad90d49c93fd0347b7f**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00976-00

DEMANDANTE: NORALBA RODRIGUEZ RAMIREZ CC. 37.277.203
DEMANDADO: JEFFERSON ARLEY GOMEZ SALAZAR CC. 1.090.474.259

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación por aviso al demandado **JEFFERSON ARLEY GOMEZ SALAZAR CC. 1.090.474.259**; sin embargo, revisado el citatorio, se indica allí una dirección que no correspondía en ese entonces al Juzgado Segundo Homólogo. En consecuencia, se le ordena practicar la notificación del art. 292 del C.G.P. nuevamente, teniendo en cuenta ahora los datos de esta unidad judicial en virtud en que se avocó el proceso anteriormente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cúcuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1449cb48c10b69d5594c02a178fb6c811750986f682f3346e2d1bdd21a8a847**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:23 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO RDO. 54-001-41-89-002-2020-00029-00

Demandante: MARIA GRACIELA GARCIA ORTIZ CC. 60415075

Demandado: EMILIANO PEREZ CLARO CC. 5.459.150

En atención a la solicitud que antecede esta unidad judicial procede a aclararle a la memorialista que en ningún momento se le ha solicitado la publicación del emplazamiento en algún medio escrito como hace referencia sin embargo se le requiere nuevamente para que allegue el listado emplazatorio en formato PDF, para así proceder a realizar el registro en el RNE, tal como ahora lo estipula la norma.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d43ed7b7b05830eae77a600bcc3ccea33d495492af9860d10d070829240512**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:24 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00083-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADA: MYRIAM MOLINA ARCHILA CC. 60.404.112

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, la respuesta otorgada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO, recepcionada el día 02 de diciembre de 2022, al requerimiento realizado donde indica: *“en atención a su requerimiento sobre el estado actual de negociación de deudas de la deudora MIRIAM ARCHILA, es menester informarle a su respetado despacho, que en la actualidad la presente negociación se encuentra en etapa de objeciones que se adelantan desde el pasado 25 de octubre del 2022, en el despacho del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL, razón por la cual, la competencia de este Centro de Conciliación se encuentra suspendida, una vez regrese el expediente y sedé continuidad a la diligencia, se les comunicará oportunamente”*.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b40620da511282ec19a216bd04a6f7ec0aa27285030ec5839a6ee729d36bef9**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00112-00

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C 1.090.435.140
DEMANDADO: EDUARDO LUIS SUESCUN CRIADO C.C 1.090.487.358

En atención al oficio N° 1171 proveniente del Juzgado Primero Civil del Municipal de Los Patios, esta Unidad Judicial se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **EDUARDO LUIS SUESCUN CRIADO C.C 1.090.487.358**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 544054003001-2021-00208-00 quedando registrada en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de enero de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19de2a9d4dcc0b6ca4eebe9ff030925c3ae743d7316cdafc1b53d10fd8eda59e**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00124-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT.860.007.738-9

DEMANDADA: ROSALBA VELANDIA VILLAMIZAR C.C 60.256.695

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Una vez revisado el plenario, remítase a secretaria para el trámite correspondiente respecto a la liquidación de crédito allegada el 12 de julio de 2022.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: REMITIR a secretaria para la realización del trámite correspondiente respecto a la liquidación del crédito allegada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 11 de enero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ad7991f43235034d7f53bdb6976330a96701d1bc2955c1bb9cd55884693640**

Documento generado en 19/12/2022 12:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>